

Fecha: 18-02-2026  
Medio: El Rancagüino  
Supl. : El Rancagüino  
Tipo: Extractos  
Título: Extractos: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Pág. : 3  
Cm2: 197,0  
VPE: \$ 311.792

Tiraje: 5.000  
Lectoría: 15.000  
Favorabilidad:  No Definida



## SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins  
Notifica Resolución Exenta N° 20260600121/2026 da Inicio de  
Proceso de Participación Ciudadana Declaración de Impacto  
Ambiental "Embalse Agromarchigüe"

De conformidad con lo dispuesto en al artículo 94 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se notifica que mediante la Resolución Exenta N°20260600121 de fecha 11 de febrero de 2026 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Embalse Agromarchigüe**" (en adelante, "Proyecto"), presentada por don Alberto Eduardo Gigli Goycoolea, en representación legal de Agromarchigüe S.A (en adelante, el "Proponente"), formalizada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") con fecha 24 de septiembre de 2025. El Proyecto se ubicará en la comuna de La Estrella, perteneciente a la provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proyecto ha ingresado ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, letra a.1), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el D.S. N°40/2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio del Medio Ambiente, al corresponder a un proyecto de infraestructura hidráulica que contempla la construcción de un embalse de acumulación de aguas para riego agrícola, con un muro de altura superior a 5 metros y una capacidad mayor a 50.000 m<sup>3</sup>, razón por la cual ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en al artículo 95 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, el cual, señala que: "(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91" (Derecho a formular observaciones), y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente), contados a partir del día siguiente de esta publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos N°241, piso 7, ciudad de Rancagua, o en el siguiente link:

[https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=2166 369170](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2166 369170)

Yamal Suez Muñoz  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins